

DECRETO N°

**1222**

TEMUCO, **11 ABR. 2023**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 25 de abril del año 2022 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 67-2022: "Contrato de Suministro para Diseño de Veredas, Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 497 de fecha 28 de junio del año 2022 que adjudica la Propuesta Pública N° 67-2022 al oferente don Manuel Alejandro López Escalona.

3.- El contrato denominado: "Contrato de Suministro Diseño de Veredas, Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 67-2022, celebrado mediante escritura pública de fecha 02 de agosto del año 2022 entre la Municipalidad de Temuco y Manuel Alejandro López Escalona; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.744, de fecha 12 de agosto del mismo año.

4.- Las Órdenes de Compra 1658-4432-SE22, 1658-4651-SE22 y 1658-4686-SE22 enviadas al proveedor.

5.- La presentación de la carta del proveedor de fecha 31 de enero del año 2023, en donde solicita poner término anticipado al contrato referido en el visto precedente.

6.- El Informe de la Unidad Técnica de fecha 31 de enero del año 2023.

7.- El acta de la Comisión de la Evaluadora de Propuestas de fecha 09 de febrero del año 2023.

8.- Lo establecido en el Artículo 41 de las Bases Administrativas sobre Terminación del Contrato, específicamente su letra m), por "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado", por la no ejecución de los servicios contratados.

9.- El correo electrónico de fecha 06 de marzo del año 2023 enviado al proveedor por parte de la Unidad Técnica donde se le notifica la decisión de poner término al contrato por la no ejecución de los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en la letra m) del Artículo N° 41 de las Bases Administrativas.

10.- La no presentación de descargos por parte del proveedor de acuerdo a lo establecido en el procedimiento del Artículo 41 Terminación del Contrato de las Bases Administrativas.

11.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el proveedor mediante presentación de fecha 31 de enero del año 2023 ha solicitado poner término al contrato exponiendo que: en razón a que todos los tramos de diseños, que se le han requerido por parte del municipio mediante órdenes de compra, deben obtener aprobación en SERVIU Región de la Araucanía, donde los plazos de revisión y aprobación son extensos, lo que dilataría en exceso la entrega de estos diseños y a la vez su pago, ya que el contrato cuenta con estado de pago único por cada orden de compra y procede contra la entrega de los diseños aprobados por SERVIU.

2.- Que, las Bases Administrativas de la Propuesta Publica N° 67-2022, artículo 41, letra m), señala que *"se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial de las obligaciones correspondientes a la ejecución de los servicios, que importe una vulneración de los*

2666210

elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista causal que lo exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la municipalidad de Temuco un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones”, a su vez el mismo artículo en su parte final dispone: “La Municipalidad de Temuco cobrará y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato”.

- 3.- Que, el proveedor no aceptó las Órdenes de Compra enviadas por la municipalidad.
- 4.- El Informe de la Unidad Técnica de fecha 31 de enero del año 2023.

**DECRETO:**

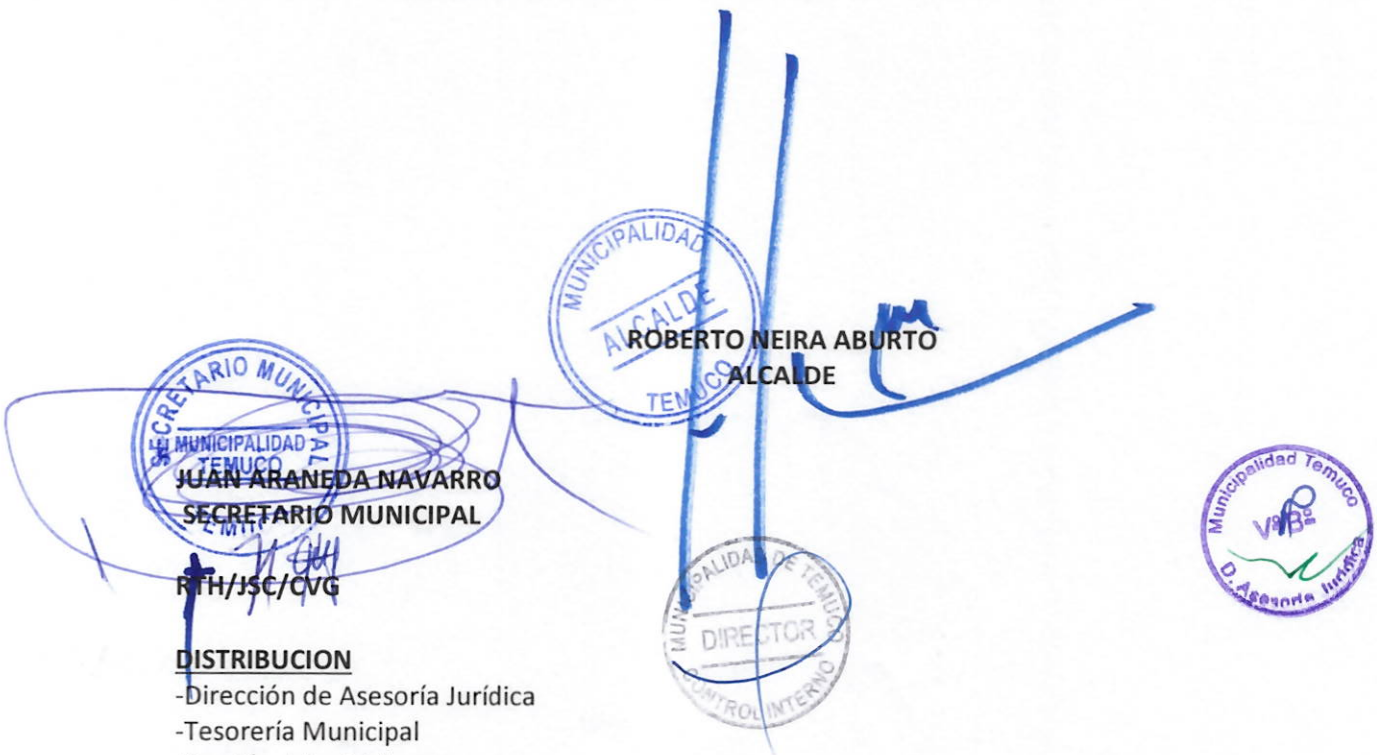
1.- Póngase término anticipado al contrato denominado: “Contrato de Suministro para Diseño de Veredas, Temuco”, derivado de la Propuesta Pública N° 67-2022, celebrado mediante escritura pública de fecha 02 de agosto del año 2022 entre la Municipalidad de Temuco y Manuel Alejandro López Escalona; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.744, de fecha 12 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de Terminación del Contrato, letra m). “Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor adjudicado”.

2.- Hágase efectivo el certificado de fianza indicado en el siguiente cuadro:

| Glosa   | Folio         | Empresa      | Valor        | Vigencia   |
|---|---------------|--------------|--------------|------------|
| Garantiza Fiel Cumplimiento del Contrato de la Propuesta N°67-2022, ID: 1658-266-LE22 | WEB N° 003633 | INGE S.A.G.R | \$ 1.500.000 | 29/11/2024 |

3.- Notifíquese por el Secretario Municipal personalmente o por carta certificada en calle Manuel Bulnes N° 1067, Piso 2, Oficina 1, de Temuco, haciéndole entrega de copia íntegra de este decreto, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Temuco, including the Mayor (ROBERTO NEIRA ABURTO) and the Municipal Secretary (JUAN ARANEDA NAVARRO).

**DISTRIBUCION**

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Sección Adquisiciones
- Control Interno
- Dirección de Planificación
- Interesado
- Oficina de Partes